MultiServicios Funcionales

Ibague, 11 de julio de 2024

R/Doug
12.07.24.
2:00p

Señores:
IBAL S.A. ES.P. OFICIAL
ciudad

Asunto: Entrega documentación

Me permito hacer enrega del la documentacion requerida de acuerdo a la invitacion **098** del 2024

Anexo la siguiente documentacion

- ✓ Anexo 01- Carta de presentacion
- ✓ Anexo 02- Popuesta Economica
- ✓ Anexo 03- Certificado de Inhabilidades

HOJA DE VIDA:

- ✓ Blaise Esteve Sanchez Romero
- ✓ William Efrey Aguirre Martin

EXPERIENCIA:

Anexo experiencia que acredita la empresa de acuerdo a lo solicitado y anexo copia de contrato y acta de liquidación

N°. 025 del 2023

SST:

- ✓ Constancia positiva
- ✓ Induccion de SST
- ✓ Programa de proteción contra caida
- ✓ Induccion general y seguridad y la salud en el trabajo.

Atentamente,

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Gerente

3177979630 - 3147326693
multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central
Oficina 310. Ibagué Tolima

MultiServicios Funcionales

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ibagué, 11 de julio de 2024

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 098 DE 2024.

Respetados señores:

Yo, **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, obrando en nombre propio y/o en representación de **MULTISERVICIOS FUNCIONALES** presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

MultiServicios Funcionales

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

1. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

2. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

3. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL.

4. Que se incluyen los siguientes anexos: (cedula de ciudadanía del representante, rut, certificación bancaria, hoja de vida función pública, certificaciones de experiencia, antecedentes, cámara de comercio, afiliación como independiente y soportes de hojas de vida del personal de la empresa)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
Cédula de ciudadanía o NIT:	65744442
Representante Legal:	SANDRA EDITH PUENTES
Cargo:	GERENTE
País de Origen del Proponente	COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 8 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: Cien millones seiscientos diecinueve mil setecientos veinti ocho pesos MCTE ($100.619.728,oo)

3177979630 - 3147326693

multiserviciosfuncionales1@hotmail.com

Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central

Oficina 310. Ibagué Tolima

MultiServicios Funcionales

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	CRA 4 #10-12 EDIFICIO PUNTO CENTRAL OF.310
Ciudad:	IBAGUE - TOLIMA
Teléfono(s):	NO
Fax:	NO
Teléfono Móvil:	317 797 9630 – 314 732 6693
Correo Electrónico:	multiserviciosfuncioonales1@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
CC. 65744442
Gerente

5

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 16:12:10
Recibo No. S001232107, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Tu7NSuRtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Identificación : CC. - 65744442
Nit : 65744442-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 193396
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 03 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NRO. 10 -12 ED PUNTO CENTRAL OF 309 - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3177979630
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NRO. 10 -12 ED PUNTO CENTRAL OF 309 - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : multiserviciosfuncionales1@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4321
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: G4659 C3312

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

Empresarial y Social -RUES- : Instalaciones electricas, terminacion y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, comercio al por mayor de maquinaria y equipos, mantenimiento y reparacion especializado de equipos biomedicos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $135.800.535,00
Activo no corriente: $250.740.000,00
Activo total: $386.540.535,00
Pasivo corriente: $140.282.000,00
Pasivo no corriente: $159.000.182,00
Pasivo total: $299.282.182,00
Patrimonio neto: $87.258.353,00
Pasivo más patrimonio: $386.540.535,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.015.498.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $364.730.000,00
Gastos operacionales: $448.448.627,00
Otros gastos: $34.567.912,00
Gastos por impuestos: $84.294.912,00
Utilidad operacional: $167.751.461,00
Resultado del periodo: $83.456.549,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 16:12:10
Recibo No. S001232107, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Tu7NSuRtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MULTISERVICIOS FUNCIONALES
Matrícula No.: 193397
Fecha de Matrícula: 23 de julio de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 NRO. 10 -12 ED PUNTO CENTRAL OF 309 - Brr Centro
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.015.498.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/07/2024 - 16:12:10
Recibo No. S001232107, Valor 3700

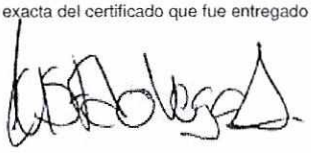
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Tu7NSuRtb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.744.442
PUENTES DELGADO

APELLIDOS
SANDRA EDITH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1969
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SÁNCHEZ TORRES

A-29001000-00070321-F-0065744442-20060912 0003324027A 1 6410000217

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI | DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	65744442
N SOCIAL:			SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
O:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
	CRA 6SUR # 20A 26	TELÉFONO:	2700403
	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
ENTACIÓN:	ÚNICO		
NERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7930988523	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/07/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		761050826

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230201- PROTECCION	1	$ 1.374.700	$ 0	$ 0	$ 43.000	$ 43.000	$ 0	$ 0	$ 1.460.700	$ 0	$ 1.460.700
									$ 1.460.700	**$ 0**	**$ 1.460.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.074.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.074.000	$ 0	$ 0	$ 1.074.000
												$ 1.074.000	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.074.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 209.300	$ 209.300	$ 0	$ 0	$ 209.300
								$ 209.300	**$ 0**	**$ 0**	**$ 209.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	65744442
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CRA 6SUR # 20A 26	TELÉFONO:	2700403
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7930988523**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD:		AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/07/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			761050826

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
							X									

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 1.460.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.460.700**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 1.074.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.074.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 209.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 209.300**

VALOR SIN MORA:	**$ 2.744.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 2.744.000**

LAMPREA & MALDONADO
ASESORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS
WWW.LMCONTADORES.COM.CO

Ibagué, 25 de julio 2024

CERTIFICACIÓN

ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SEÑORES:

IBAL S.A. ESP OFICIAL

Ibagué, Tolima

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, bajo la gravedad de juramento, CERTIFICO que SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificada con cedula de ciudadanía 65.744.442 (MULTISERVICIOS FUNCIONALES - NIT 65.744.442-1) Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Objeto: **Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes eléctricas (incluye alarmas, UPS), plantas eléctricas y aires acondicionados de todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL**

DIEGO NICOLAS LAMPREA VERANO
C.C 1010.175.478 de Bogotá
T.P 287985-T


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
287985-T
DIEGO NICOLAS
LAMPREA VERANO
C.C. 1010175478
RES. INSCRIPCION 2454 DEL 04/10/2021
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
310755
330885

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B6A611C27889590E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO NICOLAS LAMPREA VERANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010175478 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 287985-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.175.478**

LAMPREA VERANO

APELLIDOS

DIEGO NICOLAS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1988**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00509013-M-1010175478-20131114 **0035**774011A 1 6382620577

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141051003772

(415)7707212489984(8020) 000014105100377 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
6 5 7 4 4 4 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 4 4 4 4 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Tolima	7 3	Ibagué	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUENTES	DELGADO	SANDRA	EDITH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MULTISERVICIOS FUNCIONALES	

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Tolima	7 3	Ibagué	0 0 1

41. Dirección principal: CR 4 10 12 ED PUNTO CENTRAL OF 310

42. Correo electrónico: multiserviciosfuncionales1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 0 4 2 2 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 0 8 0 7 2 3	4 3 3 0	2 0 1 9 1 2 2 7	4 6 5 9	3 3 1 2	3 4 2 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 1 4	2 2	4 2	4 7	4 8	5 2																				

14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 24 / 09 : 07: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PUENTES DELGADO SANDRA EDITH

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-06-2024 09:08:02AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de julio de 2024, a las 08:23:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65744442
Código de Verificación	65744442240725082310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251222660

PIB
08:19:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65744442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:47 AM horas del 25/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65744442**

Apellidos y Nombres: **PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PONAL Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/07/2024 09:25:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65744442 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98874763** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MultiServicios Funcionales

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SG-SST

Yo **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.744.442 como representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS FUNCIONALES** certifico que la empresa cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Igual certifico que no poseemos subcontratistas, y contamos con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo a cargo de una profesional en Seguridad Salud en el Trabajo.

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Gerente

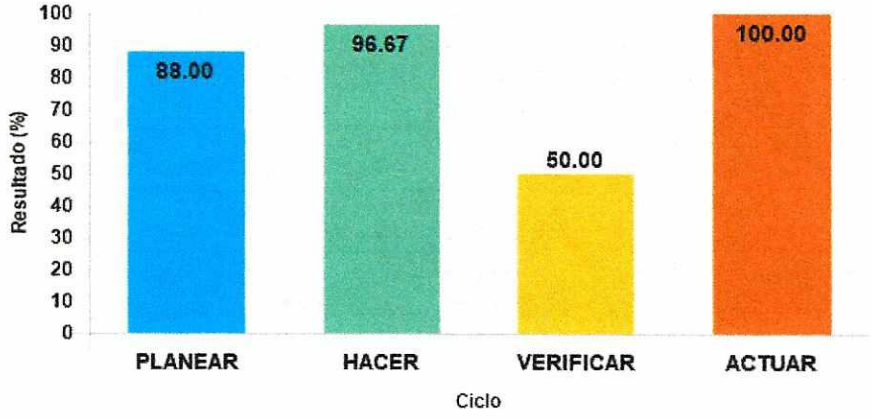
3177979630 - 3147326693
multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central
Oficina 310. Ibagué Tolima

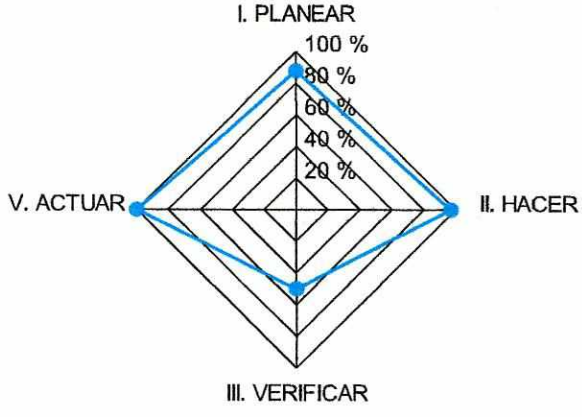
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Sandra Edith Puentes Delgado**, identificada con **NI 65744442** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **29/12/2023** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **92,50%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	22,00%	88,00%
HACER	60,00%	58,00%	96,67%
VERIFICAR	5,00%	2,50%	50,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	92,50%	92,50%

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	12,00%	80%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	18,00%	90%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	2,50%	50%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	92,50%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **17 julio 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=4+pyav2eY1oaLq/Oy+u2Mg==)

Para verificación de Positiva

MultiServicios Funcionales	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: SST.PG. 001
	MULTISERVICIOS FUNCIONALES	VERSIÓN 001
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	ENERO 2023

MULTISERVICIOS FUNCIONALES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA.

IBAGUÉ
ENERO -2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6

1. OBJETIVO 6

2. ALCANCE 6

3. RESPONSABILIDADES 6

4. DEFINICIONES 10

5. MARCO LEGAL 17

6. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LOS ROLES DEFINIDOS POR LA ENTIDAD 20

7. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES 21

8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS 21

9. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA TRABAJO EN ALTURAS 22

10. INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRABAJOS EN ALTURAS, CON SU DEFINICIÓN DE TAREAS RUTINARIAS Y NO RUTINARIAS 23

11. GUÍAS DE TRABAJO DOCUMENTADOS Y LOS ANEXOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD 24

12. MEDIDAS DE PREVENCIÓN 25

13. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURAS 26

14. MEDIDAS DE PROTECCIÓN 27

15. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA TRABAJO EN ALTURAS 29

16. MEDIDAS PARA EVITAR LA CAÍDA DE OBJETOS 30

17. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS 30

18. INDICADORES DE GESTIÓN ESPECÍFICOS ALINEADOS AL DECRETO 1072 DE 2015 TRABAJO EN ALTURAS 30

MultiServicios Funcionales	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: SST.PG. 001
	MULTISERVICIOS FUNCIONALES	VERSIÓN 001
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	ENERO 2023

Introducción

El trabajo en alturas es una actividad considerada de alto riesgo es causal de accidentes y de muerte en el trabajo, implementando e programa de protección contra caídas el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, es una medida preventivas planeando, ejecutando y controlando los diferentes riesgos que se presentan en dichas actividades, supervisando la implementación de las medidas de protección y prevenci

L

a Resolución No. 4272 de 2021, la cual establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, la cual describe las responsabilidades del empleador, trabajador, las medidas de protección y prevención que se deberán aplicar en toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento a alturas mayores a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades realizadas en alturas de Multiservicios Funcionales, con el objetivo de disminuir los riesgos asociados en cada uno de los sitios de trabajo, evitando accidentes de trabajo-

2. Alcance

Este documento aplica a todo trabajo de ascenso, descenso, desplazamiento o suspensión realizado a 2.0 metros o más sobre un nivel inferior, o para alturas inferiores en caso que exista riesgo de caída para los trabajdores.

3. Responsabilidades

Empleador:

a. Enviar al trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

b. Incluir en el SG-SST, el programa de prevención y protección contra caídas en altura de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021.

c. Delegar a un trabajadores.a vinculado para desempeñar el rol de administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y el rol de coordinador de trabajo en alturas.

d. Suministrar al trabajador los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en el programa de protección contra caída y en ningún caso se podrá generar costo a esta persona.

e. Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento .

f. Garantizar la divulgación de las actividades y/o los procedimientos de trabajo en alturas.

g. Desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia acorde a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

h. Exigir a los fabricantes y proveedores de equipos de protección contra caídas de la Entidad, que las fichas técnicas, manuales de usuario o de mantenimiento y procedimientos estén en idioma español.

i. Asegurar que las fichas técnicas y manuales de usuario sean comprendidos por los trabajadores.

j. En caso de que la Entidad requiera contratar actividades de trabajo en altura, esta deberá asumir el costo de la correspondiente capacitación del trabajador, dando aviso a la ARL a la cual se encuentra afiliado.

Trabajadores.

Cualquier trabajadore.que desempeñe labores que cumpla sus obligaciones en altura debe:

a. Asistir y aprobar a las capacitaciones y reentrenamientos programadas por el Instituto.

b. Cumplir todos los procedimientos de SG-SST establecidos por la Entidad.

c. Informar a la SAF – Talento Humano a través de quien haya sido designado, sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en altura.

d. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la Entidad y que cumplan con lo establecido en el programa de protección contra caídas.

e. Reportar al coordinador de trabajo en altura el deterioro, mal estado, o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas.

f. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo.

g. Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en altura, así como las acciones requeridas en caso de emergencia.

h. Garantizar su seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo.

Administrador(a) del programa

a. Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello.

b. Recibir todos los reportes de condiciones y actos inseguros.

c. Determinar las capacitaciones y/o reentrenamientos de acuerdo a la identificación de peligros y riesgos, actividades que se desarrollen por Multiservicios Funcionales.

d. Deberá seleccionar los sistemas de acceso de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el responsable del SG-SST, y/o el coordinador de trabajo en alturas.

e. Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021.

f. Conservar los registros de las revisiones y del mantenimiento que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura.

g. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas, o si hay duda, debe ser informada al responsable del SG-SST para gestionar la aprobación por parte de una persona calificada.

Coordinador de trabajo en alturas

a. Realizar el análisis de riesgo de la actividad y socializarlo.

b. Verificación de puntos de anclaje.

c. Verificación de compatibilidad de los sistemas de protección contra caídas.

d. Determinar medidas de control.
e. Revisar y verificar los permisos y listas de chequeo para trabajo en alturas.
f. Seleccionar de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica los sistemas de acceso y avalar compatibilidad de los equipos.
g. Realizar inspección una vez al año de los sistemas de acceso.
h. El montaje y/u operación debe ser inspeccionado por el coordinador.
i. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema, cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas, o si hay duda, debe ser informada al responsable del SG-SST para gestionar la aprobación por parte de una persona calificada.

Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Las Administradoras de Riesgos Laborales, que tengan afiliadas empresas en las que exista el riesgo de caída por trabajo en altura, dentro de las obligaciones que le confiere los Artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994 o normas aplicables, deberán:

a. Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en altura de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021.
b. Llevar registros de todos los trabajadores.la Entidad afiliados a la ARL, que son expuestos al riesgo de caída por trabajo en alturas.
c. Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
d. Participar en la investigación de accidentes de trabajo de sus afiliados, relacionados con trabajos en alturas que, por su complejidad y consecuencia grave en el trabajadores, requiera la revisión de la competencia obtenida por este, a través del proceso de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas impartido por el oferente y que debió ser verificado por su aportante.
e. Asesorar a la Entidad, en la compra y adquisición de los elementos requeridos para la protección personal para trabajo en altura.

Parágrafo 1. Las ARL podrán establecer mecanismos, programas y acciones para la asesoría en gestión para el control efectivo de los riesgos en trabajo en altura.

4. Definiciones

Absorbedor de energía: equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Actividad o tarea no rutinaria: actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad o tarea rutinaria: actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Adaptador de anclaje: un componente o subsistema que funciona como interfaz entre el anclaje y un sistema de detención de caídas, restricción, acceso o posicionamiento con el propósito de acoplar el sistema al anclaje.

Anclaje: punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñado y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.

Arnés de cuerpo completo: equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

Autocuidado: se define como actitud y aptitud para realizar de forma voluntaria y sistemática actividades dirigidas a conservar la salud y prevenir accidentes o enfermedades.

Ayudante de seguridad: trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

Baranda: barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio o barrera intermedia que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

Capacitación: es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.

Centro de capacitación y entrenamiento: espacio destinado y acondicionado, con infraestructura adecuada para desarrollar y fundamentar, el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de los equipos y la configuración de sistemas de prevención y protección contra caídas para TA.

Certificación de competencia laboral: documento otorgado por un organismo certificador con la autoridad legal para su expedición, donde se reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en la actividad que ejerce. Estas certificaciones deben cumplir con lo exigido en las normas nacionales establecidas o las que las modifique o sustituya.

Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento: documento expedido por el oferente de capacitación y entrenamiento al final del proceso formativo en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento necesario para desempeñar una actividad laboral en TA. Este documento será propiedad del trabajador como constancia de los conocimientos, y desarrollado por el oferente.

Certificado de conformidad: documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Competencia: es la capacidad demostrada para poner en acción conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que hacen posible su desempeño en diversos contextos sociales. Se evidencia a través del logro de los resultados de aprendizaje.

Conector: equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detención de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.

Conocimiento: es el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto.

Constancia de formación vocacional: documento de consulta expedido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, donde permite validar el reporte del proceso de formación impartido por un oferente inscrito en el registro del Ministerio del Trabajo.

Coordinador de trabajo en alturas: trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

Cuerdas: elemento de amarre certificado por el fabricante, componente de un sistema de restricción, posicionamiento, detención de caídas o rescate, con diámetro que garantice la resistencia establecida, fabricado en materiales altamente resistentes a la tensión y a la abrasión.

Delimitación del área: medida de prevención colectiva que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída del trabajador o de objetos y prevenir el acercamiento de este a la zona de caída.

Destreza: es la habilidad demostrada por una persona para aplicar conocimientos y utilizar técnicas, con el fin de realizar tareas y resolver problemas en un campo de trabajo o estudio. Moviliza capacidades cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).

Distancia de desaceleración: distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de energía hasta que este último pare por completo.

Distancia de detención: distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

Entrenador en trabajo en alturas: persona que cumple los requisitos de esta resolución para este rol, y que posee certificado de capacitación y entrenamiento en el nivel entrenador lo que le permite brindar capacitación y entrenamiento en TA.

Entrenamiento: actividad de aprendizaje realizada en un centro de capacitación y entrenamiento autorizado por el Ministerio de Trabajo, cuyo propósito es complementar la etapa teórica desarrollada previamente, mediante un proceso práctico, donde la persona comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos para obtener las habilidades y destrezas requeridas para desarrollar actividades en alturas con técnicas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.

Equipo certificado: todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante.

Equipo de entrenamiento: dispositivos y elementos utilizados por un aprendiz durante la etapa de entrenamiento, en un centro de capacitación y entrenamiento con riesgos controlados.

Equipos de rescate: son los dispositivos, elementos diseñados y destinados para configurar un sistema de rescate en alturas.

Equipo de seguridad: dispositivos, aparatos y elementos utilizados por el aprendiz en el proceso de entrenamiento para protegerse de los riesgos inherentes al trabajo que esté desempeñando.

Eslinga de detención de caídas: equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto

de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe. Debe cumplir los siguientes requerimientos:

a. Todos sus componentes deben ser certificados.

b. Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

c. Tener un absorbedor de energía; y

d. Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.

Eslinga de posicionamiento o eslinga de restricción: equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.

Estructura para entrenamiento de trabajo en alturas: conjunto de partes que forman un cuerpo, que permiten soportar los efectos de las cargas y fuerzas que actúan sobre ella, protegiendo al personal que desarrolle entrenamiento sobre la misma. Debe ser diseñada y avalada con memorias de cálculo firmadas por persona calificada, con el fin de mantener los requisitos de resistencia establecidos en la presente resolución. La estructura debe mantener los diseños originales y cualquier cambio en la estructura o en su uso debe contar con el aval de la persona calificada.

Evaluación de competencias laborales para trabajo en alturas: proceso por medio del cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales, recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.

Factor de seguridad: número entero multiplicador mayor que uno (1) de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.

Gancho: equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.

Hueco: para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, a través del cual se puede producir una caída de 2,00 m o más de personas u objetos.

Línea de advertencia: es una medida de prevención de caídas que demarca un área en la que se puede trabajar sin un sistema de protección. Consiste en una línea de acero, cuerda, cadena u otros materiales, la cual debe estar sostenida mediante unos soportes que la mantengan a una altura entre 0,85 metros y 1 metro de altura sobre la superficie de trabajo.

Líneas de vida horizontales: equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente anclados a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie. La estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.

Líneas de vida horizontales fijas: son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.

Líneas de vida horizontales portátiles: son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dispositivos adaptadores de anclaje (si aplican); estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas (cuando los puntos de anclaje se encuentran previamente certificados o aprobados como puntos de anclaje) o de una persona calificada.

Líneas de vida verticales: equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante.

Máxima fuerza de detención, MFD: la máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilo newtons — 816 kg).

Medidas activas de protección contra caídas: son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, arnés de cuerpo completo y plan de rescate.

Medidas colectivas de prevención: todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas de personas o de objetos; sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Medidas de prevención contra caídas: conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los

procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.

Medidas de protección contra caídas: conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Medidas pasivas de protección contra caídas: están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

Mosquetón: equipo certificado, metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. Deben tener una resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).

Organismo de acreditación: entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.

Organismo de evaluación de la conformidad: organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

Permiso de trabajo en alturas: mecanismo administrativo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto fomentar la prevención durante la realización de trabajos en alturas.

Persona calificada: según las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.

Persona en proceso de capacitación y entrenamiento: aprendiz objeto de acciones de capacitación y entrenamiento.

Plan de mejora: documento elaborado por el proveedor inscrito de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, y presentado para su aprobación ante la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que deberá contener las adiciones, aclaraciones destinadas a subsanar las recomendaciones o solicitudes generadas a partir de hallazgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas conforme a la presente resolución. Según la gravedad de la observación, la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo definirá si el proveedor de capacitación y entrenamiento desarrolla el plan de mejora siguiendo activo o, si de lo contrario, se inactiva su labor.

Programa de prevención y protección contra caídas en alturas: es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales

por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.

Proveedor de capacitación y entrenamiento: organización o persona inscrita en el registro de la Dirección de Movilidad y Capacitación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, que oferta el servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas.

Requerimiento de claridad o espacio libre de caída: distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

Rodapié: elemento horizontal construido en material rígido, que se instala en el perímetro de una plataforma, en la parte inferior de la baranda de seguridad de protección. Tiene la finalidad de evitar la caída al vacío de herramientas de mano o elementos de trabajo.

Señalización del área: es una medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.

Sistema de acceso por cuerdas: es un sistema con equipos certificados, configurado para que, a través de cuerdas y equipos, un trabajador autorizado pueda acceder, ascender, descender o realizar una progresión a un lugar específico.

Sistema de posicionamiento: sistema con equipos certificados, configurado para ubicar al trabajador en un sitio de trabajo de modo que permanezca parcial o totalmente suspendido de sus equipos, limitando la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm, de modo que pueda utilizar las dos manos para su labor.

Sistema de restricción: sistema con un conjunto de equipos certificados de diferentes longitudes fijas o graduables que también puede permitir la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer por un borde o lado desprotegido, huecos o aberturas. No debe ser usado en superficies en las que se camina o trabaja con una inclinación superior de 18.4 grados.

Sistemas de ingeniería para prevención de caídas: son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar, sustituir o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o el ascenso o descenso del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

Sistemas de protección de caídas: sistema con un conjunto de elementos, anclajes y/o equipos certificados, que el empleador dispone para que el trabajador autorizado use para su protección ante una caída y el cual garantiza que reduce las fuerzas sobre el cuerpo al máximo permitido y aprobado por una persona calificada. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.

Trabajador autorizado: trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

Trabajo en alturas: toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Trabajos en suspensión: tareas en las que el trabajador debe «suspenderse» o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

5. Marco legal

Legislación	Título
Decreto 1072 de 2015	"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
Resolución 4272 de 2021	"Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollode trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento deTrabajo en Alturas (AT)".
Resolución 5018 de 2019	"Por la cual se establecen lineamientos de Seguridady Salud en el trabajo en los procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica" .

Normas técnicas colombianas	Título
ICONTEC NTC 1735	Higiene y Seguridad. Andamios Tubulares, Requisitosde Seguridad.
ICONTEC NTC 2234	Higiene y Seguridad. Andamios Colgantes.Clasificación, Dimensiones y Usos.
ICONTEC NTC 1641	Higiene y seguridad. Andamios. Definiciones y clasificación.
ICONTEC NTC 1642	Normas para trabajos en andamios.

Normas internacionales	Título
Título 29 del Código Federal de Regulaciones (CFR)	Protección Contra Caídas, 1926.500 (a); 1926.501; 1926.502 y 1926.50.
OSHA 1926.28 L	Andamios
OSHA 1926.28 M	Protección Contra caídas
OSHA 1910 Subparte I	Equipos Protección Contra caídas
ANSI Z359.0	Definiciones y Nomenclatura Empleada en la Protección Contra Caídas y Detención de Caídas
ANSI Z359.1	Requisitos de Seguridad para los Sistemas Personales, Subsistemas y Componentes para Detención de Caídas.
ANSI Z359.2	Requisitos Mínimos para un Programa Administrado Completo de Protección Contra Caídas.
ANSI Z359.3	Requisitos de Seguridad para Sistemas de Posicionamiento y Restricción de Desplazamiento.
ANSI Z359.4	Requisitos de Seguridad para Sistemas, Subsistemasy Componentes para Rescate Asistido y Auto rescate.
ANSI Z359.6	Especificaciones y requisitos de diseño de sistemas de protección activa de caídas.
ANSI Z359.7	Calificación y prueba de verificación de los productosde protección contra caídas.

Normas internacionales	Título
ANSI Z359.11	Calificación y prueba de verificación de los productosde protección contra caídas.
ANSI Z359.12	Conexión de componentes para sistemas personalesde detención de caídas.
ANSI Z359.13	Absorbentes personales de energía y eslingas absorbentes de energía.
ANSI SIA-A92.6	Paquete de dispositivos de elevación y elevación de vehículo.
ANSI 14.2	Escaleras de metal portátiles.
EN 360	Sistemas retractiles.
EN 361	Arnés de cuerpo completo.
EN 362	Conectores.
EN 363	Sistemas arrestadores de caída.
EN 355	Equipos de protección individual contra caídas dealtura. Absorbedores de energía.
EN 365	Requerimientos generales.
EN 12810	Andamios de fachada de componentes prefabricados.

Normas internacionales	Título
EN 12811	Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 1: Andamios. Requisitos de comportamiento y diseño general.
NTP239	Escaleras manuales.
NTP404	Escaleras fijas.
NTP634	Plataformas elevadoras móviles de personal.
NTP670	Andamios de trabajo prefabricados (II): montaje y utilización.
NTP1016	Andamios de fachada de componentes prefabricados(II): normas montaje y utilización.
NTP1040	Plataformas elevadoras móviles.
NFPA (Asociación Nación de protección contra el fuego):	Certifica equipos usados para labores de rescate como algunas cuerdas estáticas, mosquetones, poleas y descendedores entre otros.

6. Requisitos de capacitación y entrenamiento para los roles definidos por la Entidad

Todos los trabajadores que desarrollen trabajo en alturas a partir de los 2.0 metros, en los escenarios o espacios a cargo de Multiservicios Funcionales, deberán cumplir con las certificaciones de acuerdo al rol a desempeñar que se relaciona en el siguiente cuadro:

Rol	Personal objeto	Duración
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas conforme la	Mínimo 8 horas

	Resolución 4272 de 2021, en la Entidad que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	
Trabajador autorizado	trabajadores. que realizan trabajo en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas

7. Cronograma de cumplimiento de las actividades.

El cronograma de trabajo se establece dentro del SG-SST, el cual define las actividades a desarrollar del programa de protección contra caídas en el formato denominado **Cronograma de Programación y Seguimiento SG- Seguridad y Salud en el Trabajo.**

8. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

Con el fin de identificar y valorar los riesgos de acuerdo a las diferentes actividades que se desarrolla en trabajo en altura, el Idartes ha implementado los siguientes instrumentos que permiten tomar las medidas de prevención y protección adecuadas para mitigar y evitar en lo posible accidentes de trabajo.

Matriz de Riesgos SG-SST

El Instituto cuenta con una matriz de riesgos, a través de la cual se identifican los peligros existentes en el trabajo en alturas, definiendo los controles en la fuente, medio y trabajador, para la prevención y mitigación de accidentes de trabajo por caídas a diferente nivel

Análisis de Trabajo Seguro

De acuerdo con el tipo de trabajo, si se trata de una actividad no rutinaria, se deberá diligenciar el formato de análisis de trabajo seguro, con el fin de establecer todas las medidas necesarias en la identificación de los peligros hallados.
El Formato Análisis de Trabajo Seguro, forma parte integral del programa de protección contra caídas.

Reporte de condiciones y actos inseguros

Proceso mediante el cual los trabajadores. Reportan por escrito a la Empresa, las condiciones adversas de seguridad y salud que identifican en su lugar de trabajo

Requisitos para la ejecución de actividades para trabajo en alturas

Para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las instalaciones, sedes, escenarios y centros de formación artística donde exista riesgo de caída de alturas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Trabajadores.

a. Evaluación o examen médico ocupacional con énfasis en altura vigente.
b. Planilla de seguridad social.
c. Certificación de curso vigente para personas autorizadas.
d. Análisis de riesgos.
e. Permiso de trabajo en altura.
f. Equipo de protección contra caída certificado, con soporte de verificación anual por persona competente, Hoja de vida del equipo "Arnés y Eslinga".

a. Permiso de trabajo en altura.
b. Análisis de riesgo de la actividad a desarrollar.
c. Plan de rescate.
d. Capacitaciones de manejo de herramientas.
e. Equipo de protección contra caída certificado, con soporte de verificación anual por persona competente, hoja de vida del equipo "Arnés y Eslinga".

9. Inventario de actividades de trabajos en alturas, con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias.

A continuación, se relacionan todas las actividades realizadas en los diferentes escenarios Multiservicios Funcionales.

Escenario	Actividad	Rutinaria	No rutinaria
Todos los escenarios	-Resane y pintura de paredes. -Techos, limpieza de canales. -Instalación de cámaras, -Instalaciones eléctricas. -Mantenimientos a aire acondicionados	X	

Escenario	Actividad	Rutinaria	No rutinaria
	- Cambio de iluminación. -Cableado y estructurado eléctricopara puntos de conexión de cámaras.		
	-Pintura de fachada.		X

10. Medidas de prevención.

Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control Dichas medidas se encuentran definidas en el numeral 8 del presente programa.

Medidas colectivas de prevención

a. Delimitación del área: la delimitación de la zona de peligro de caída del trabajador se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, mallas escombreras, redes o banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados. Se debe garantizar su visibilidad de día y de noche.

b. Señalización del área: medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos.

c. Barandas: medida de prevención que pueden ser portátiles o fijas y también, ser permanentes o temporales según la tarea que se desarrolle. Las barandas fijas siempre deben quedar ancladas a la estructura propia del área de trabajo en alturas.

d. Control en superficies con huecos o aberturas: se deben demarcar, señalizar y/o cubrir orificios (huecos o aberturas) que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

e. Manejo de desniveles: se deben demarcar, señalizar y/o cubrir desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina.

f. Ayudante de seguridad: se podrá asignar un ayudante de seguridad, medida complementaria a las medidas anteriormente enunciadas, con el fin de apoyar, advertir y controlar los peligros y riesgos existentes en el sitio donde

se desarrollen trabajos en alturas.

Permiso de trabajo en alturas

El permiso de trabajo se deberá diligenciar antes de iniciar cualquier labor en alturas, con el fin de verificar las condiciones de seguridad generadas dentro del proceso, este deberá ser aprobado por el Coordinador de trabajo en altura quien inspeccionará y verificará todos los procedimientos de las actividades a ejecutar teniendo cuenta las responsabilidades asignadas en el presente documento.

De igual manera, el permiso de trabajo debe tener en cuenta el análisis de los demás riesgos del trabajo y las condiciones medioambientales externas que pueden cambiar el desarrollo de las mismas. Lo anterior

debe verse reflejado en un formato de análisis de peligros, el cual está publicado en la Intranet, Mapa de Procesos, Gestión del Talento Humano

11. Sistemas de acceso para trabajos en alturas

Se consideran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

1. Deben ser certificados acordes al estándar específico aplicable para el sistema de acceso seleccionado y el fabricante debe proveer información en español, sobre las principales características del sistema, un manual y/o catálogo de partes con sus características de ingeniería, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, inspección y medidas de seguridad en su arme y desarme (cuando aplique), uso y operación.

2. Ser inspeccionados debidamente conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

3. Los sistemas elevadores de personas, también deben ser inspeccionados mínimo una vez al año por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada, conforme a las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes.

4. Si existen no conformidades en el sistema, el Idartes debe retirar de servicio y enviar a mantenimiento del fabricante (si aplica) o de una persona avalada por el fabricante o que el mantenimiento sea aprobado por una persona calificada, o eliminarse si no admite mantenimiento.

5. Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el responsable del SG-SST, el administrador del programa de prevención y protección contra caídas y/o el coordinador de trabajo en alturas.

6. Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deben ser aprobados por una persona calificada o por una persona avalada por el (los) fabricantes.

7. Todo sistema de acceso debe garantizar la resistencia en todos sus componentes a las cargas con un factor de seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar, cumpliendo con los criterios mínimos de auto estabilidad y auto soportabilidad, acorde con los

requisitos establecidos por el fabricante o en las normas nacionales y/o internacionales, incluyendo protección por corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.

8. En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, lo correspondiente a cables, conectores, poleas, y cualquier otro componente del sistema, debe ser certificado, o hacer parte original de un sistema de andamios certificado y/o, contar con diseños de ingeniería. El equipo y sus partes deben garantizar un factor de seguridad que garantice la seguridad de la operación. En caso de dudas, estos sistemas deben ser aprobados por una persona calificada.

9. En el caso de sistemas suspendidos por cables (andamios o canastas para transporte de personal), del tipo eléctrico, neumático o manual, los contrapesos usados deben ser instalados acorde a los manuales del fabricante y/o contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada, en caso de plataformas que no usen contrapesos, el sistema de soporte debe contar con diseños de ingeniería aprobados por una persona calificada.

10. Se debe tener una hoja de vida de los equipos elevadores de personas, escaleras, y andamios en los cuales sus partes cuentan con un solo diseño, donde estén consignados como mínimo los datos de: marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.
En sistemas de acceso que se encuentren por partes, donde no es posible tener hojas de vida, y el empleador los usa en diferentes configuraciones, se deben tener identificadas las partes de diferentes marcas y/o referencias y mantener los registros de inspección. En sistemas de acceso alquilados el proveedor debe suministrar esta información para la trazabilidad de su uso e inspecciones durante el uso por parte del tenedor.

11. El mantenimiento de los sistemas de acceso, deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones del fabricante y registrados en la hoja de vida del equipo.

12. El montaje y operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe garantizar una distancia segura entre este y las líneas o equipos eléctricos energizados de acuerdo al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

12. Medidas de protección

Toda actividad que realiza un trabajador o contratista que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él, se deben aplicar medidas de prevención y protección contra caída de personas u objetos. Si en el análisis de riesgo se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como: áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, etc.

incluso en alturas inferiores a 2.0 metros, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador.

Las medidas de protección son el conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

a. Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma y diámetro.

b. Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para los trabajadores. , las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad de los servidores y/o colaboradores al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.

c. Los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SG•SST y en el programa de prevención y protección contra caídas que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros.
d. Igualmente, se debe tener en cuenta las condiciones fisiológicas del individuo con relación a la tarea y su estado de salud en general. Se deben proteger contra agentes externos que puedan afectar su integridad tales como bordes, filos, cortes, abrasiones, fuentes químicas o de calor excesivo o chispas, entre otros.

e. Todo sistema y/o equipo sometido a una caída debe ser retirado de la operación y no podrá volver a ser utilizado hasta que sea avalado por el fabricante o por una persona calificada; en el caso de los dispositivos retráctiles u otros equipos cuya restauración está prevista en las normas técnicas nacionales o en su defecto, en las normas internacionales y/o de acuerdo con las recomendaciones fabricante podrán ser enviados a reparación por el fabricante o uno de sus representantes autorizados para tal fin.

f. Los sistemas de protección contra caídas y puntos de anclaje diseñados por una persona calificada, entre otros, deben contar con todos los soportes documentales que justifiquen sus condiciones de operación.

Puntos de anclaje

a. Punto de Anclaje Fijo.
b. Dispositivos de Anclaje Portátiles o Conectores de Anclaje Portátiles.

c. La línea de vida horizontal portátil.
d. Líneas de vida verticales.
e. Líneas de vida verticales fijas.
f. Líneas de vida verticales portátiles.

Conectores

a. Ganchos de seguridad.
b. Mosquetones.
c. Conectores para restricción de caídas.
d. Conectores de posicionamiento.
e. Conectores para detención de caídas.
f. Eslingas con absorbedor de energía.
g. Líneas de vida autorretráctiles.
h. Conectores para Tránsito Vertical (Frenos).
i. Frenos para líneas de vida fijas.
j. Frenos para líneas de vida portátiles .

Soporte corporal

a. Arnés cuerpo completo.

13. Elementos de protección personal (EPP) para trabajo en alturas.

Los elementos de protección personal son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo a la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 4272 de 2021. Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP especifico) y suministrados por el empleador. El Idartes de acuerdo al SG-SST ha seleccionado los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades definidas anteriormente y están registrados en la matriz de EPP de la Entidad.

Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:

a. Registro inspección pre uso.
b. Ficha técnica.
c. Hoja de vida.
d. Certificado de conformidad.

14. Medidas para evitar la caída de objetos.

El Instituto suministrará los elementos necesarios que permitan portar, transportar y asegurar herramientas, materiales, equipos y objetos que puedan caer.

15. Procedimientos en caso de emergencias

El Idartes estableció una guía de atención de emergencias, definiendo las medidas que se deben acoger en caso de tener un accidente de trabajo relacionado con las actividades de alturas. En ella se encuentra primeros auxilios y en caso de que el funcionario o contratista trabajadores.quede suspendido como actuar y cuál es la ruta para activar.

16. Indicadores de gestión específicos alineados al Decreto 1072 de 2015 Trabajo en Alturas

El Idartes realizará e implementará el siguiente indicador para trabajo en alturas:indicador de

capacitación

Asistencia = %As = (NPC/NPA)*100

Donde: NPC: Número de personas convocadas. NPA: Número de personas efectivamente asistieron alcurso.

PROCEDIMIENTO BASICO PARA RESCATE- MULTISERVICIOS FUNCIONALES

ANTES DE LA EMERGENCIA

Implementar, entrenar y capacitar al personal en el procedimiento de rescate, el cual se debe hacer teniendo en cuenta las condiciones generales y especificas de lugar de trabajo.

Identifique los grupos o líneas de emergencia que puedan asistirlo durante una eventualidad en el lugar de trabajo, como Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil.
Preferiblemente realice un contacto inicial con estas entidades para que conozcan su ubicación y posibles eventualidades.

Revise, analice e identifique las vías de acceso y evacuación del lugar de trabajo, en pro de la coordinación de los equipos de emergencia.

Identifique las competencias del personal para poner en marcha el plan de emergencia y asigne las responsabilidades según estas.

Verifique periódicamente el estado, ubicación y aplicación de los equipos con que cuenta para la realización del rescate, como lo son: equipos de altura, equipos de RCP, señalizaciones, etc.

Informe al personal encargado de la atención de emergencias
Realice la valoración del accidentado y la posibilidad de realizar:
- Autorescate
- Rescate asistido o remoto
- Rescate por un equipo especializado

Informe de la situación: al supervisor y encargado de Salud Ocupacional, establezca que pasó, condición de los afectados, equipos y apoyo requeridos, informe el lugar exacto donde suceden los hechos.

Autorescate

Rescate asistido o remoto

Rescate equipo especializado

DURANTE LA EMERGENCIA

Acompañe al accidentado y preste asesoría durante la ejecución de la maniobra.

Solicite valoración del accidentado por personal capacitado y/o competente.

En caso de caída libre retire el equipo de servicio y etiquete como "fuera de servicio"

En caso de requerir comuníquese con el grupo de emergencia y solicite su apoyo.

Agrupe al equipo de rescate y defina los roles de cada integrante:
- Líder.
- Personal de apoyo en tierra.
- Personal de control de vías y accesos.
- Personal que realiza el rescate en alturas y apoyo a los mismos.

Despeje las vías de acceso y señalice el área a intervenir.

Realice el procedimiento de rescate según el escenario.

Solicite valoración del accidentado por personal capacitado y/o competente.

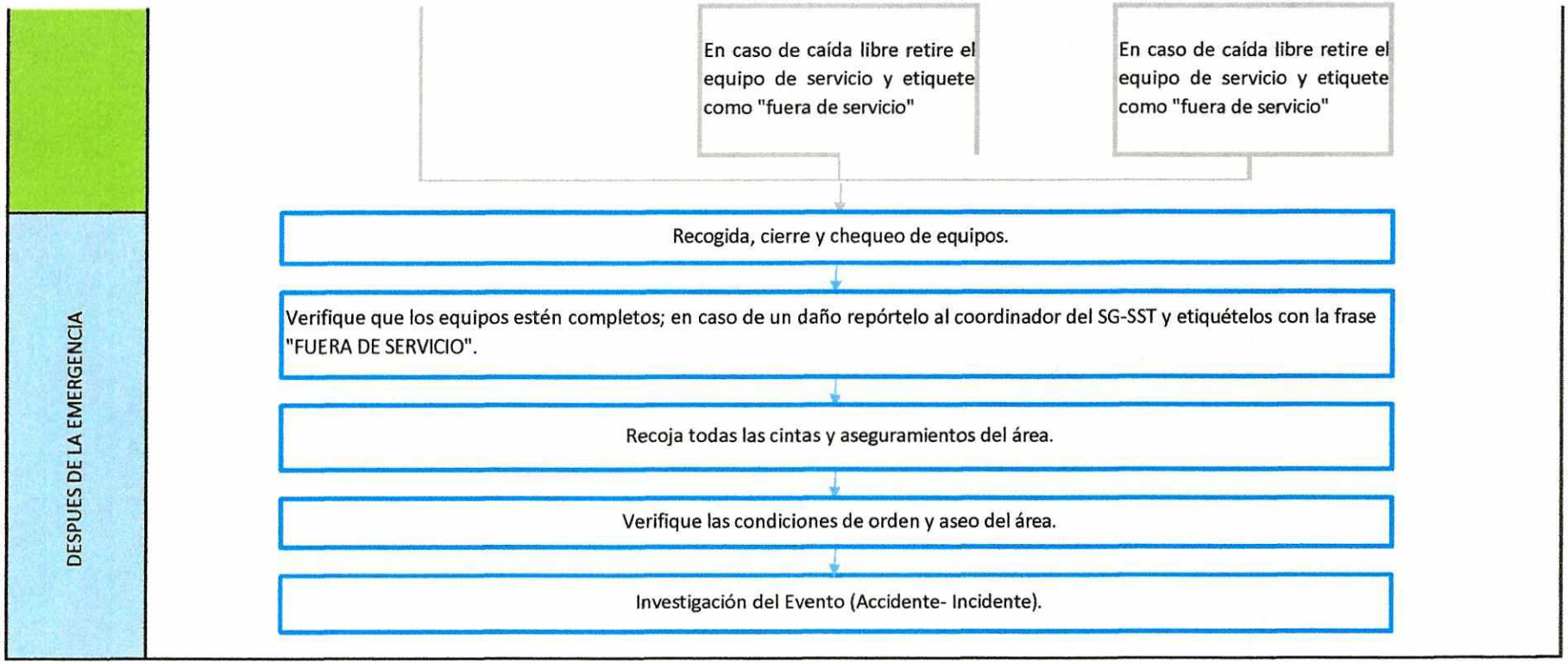
En caso de requerir comuníquese con el grupo de emergencia y solicite su apoyo.

Agrupe al equipo de rescate y defina los roles de cada integrante:
- líder
- Personal de apoyo en tierra
- Personal de control de vías y accesos

Despeje las vías de acceso y señalice el área a intervenir.

Acompañe al accidentado mientras llega el equipo de rescate especializado.

Solicite valoración del accidentado por personal capacitado y/o competente.


En caso de caída libre retire el equipo de servicio y etiquete como "fuera de servicio"
En caso de caída libre retire el equipo de servicio y etiquete como "fuera de servicio"
DESPUES DE LA EMERGENCIA
Recogida, cierre y chequeo de equipos.
Verifique que los equipos estén completos; en caso de un daño repórtelo al coordinador del SG-SST y etiquételos con la frase "FUERA DE SERVICIO".
Recoja todas las cintas y aseguramientos del área.
Verifique las condiciones de orden y aseo del área.
Investigación del Evento (Accidente- Incidente).

MultiServicios Funcionales

ANEXO 3
CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibagué, 11 de julio de 2024

Señores
IBAL S.A. E.S.P.
ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN No.098 DE 2024

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

NOMBRE: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
IDENTIFICACION: 65.744.442
FIRMA:

3177979630 - 3147326693
multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central
Oficina 310. Ibagué Tolima

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65744442 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/07/2024 08:31 AM

Código Verificación: **3RJHKUVX4F**

Válida hasta: **23/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MultiServicios Funcionales

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

Ibague, 11 de Julio de 2024

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Wilinton Jaramillo
Recursos fisicos y servicios generales

Asunto: Cotizaciòn para **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL."**

ITEM	SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de redes Eléctricas	$ 4.450.231	$ 845.544	$ 5.295.775
2	Mantenimiento de plantas eléctricas	$ 3.646.717	$ 692.876	$ 4.339.594
3	Mantenimiento de aires condicionados	$ 2.472.351	$ 469.747	$ 2.942.097
	VALOR TOTAL			**$ 12.577.466**

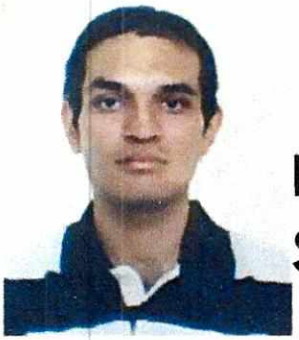
VALOR COTIZACIÒN: el valor para desarrollar las actividades es de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SESIS PESOS MCTE **($12.577.466,oo) IVA INCLUIDO M/cte**. Mensuales.

LUGAR DE EJECUCION: todas las instalaciones del IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

Atentamente,

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO.
65.744.442

3177979630 - 3147326693
multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central
Oficina 310. Ibagué Tolima



BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO

Dirección: Calle 2 # 2-69
Teléfono: 3169101141-3024317071
E-mail: blasarosaenz2@gmail.com

QUIEN SOY

Tecnólogo en electrónica industrial con 10 años de experiencia en distintas áreas mantenimiento eléctrico y electrónico, operador logístico, auxiliar logístico, ensamble de equipos eléctricos; profesional analítico y organizado, habituado a un alto nivel de exigencia y a trabajar por objetivos... Poseo un carácter dinámico y constante

ESTUDIOS

2013, Bogotá
Titulo tecnología en electrónica industrial
ECCI (escuela de carreras industriales)

2007, Ibagué
Técnico laboral en electrónica con énfasis en audio y video
Centro técnico y tecnológico San José

CURSOS

2015 60 Horas SENA virtual
APRENDIS DIGITAL

2015 40 Horas SENA virtual
ARQUITECTURA DE COMPUTADORES

2015 40 Horas SENA virtual
AUTOCAD 2D

2018 40 Horas CONFENALCO TOLIMA
MARKETING PERSONAL Y LIDERASGO

REFERENCIAS

JAIME ANDRES MENDEZ
Confecciones y dotaciones M Y M | Asesor comercial
Teléfono 3144170707

ANDREA AMESQUITA RODRIGUEZ
Aseo moderno | Asistente contable
Teléfono 3143763362

JAIME ANDRES MORALES SAAVEDRA
Domicilios Mercury | Propietario
Teléfono 3192021030

BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO
Cc. 1110485116

EXPERIENCIA PROFESIONAL

De 20/10/2019 Actualmente (Ibagué)
CLINICA IBAGUE
Auxiliar Mantenimiento
Tareas realizadas: Mantenimiento general de la clínica (resane, pintura y mejoras eléctricas, mantenimiento de muebles de oficina, camillas y equipos eléctricos limpieza aires acondicionado en caso de extremo requerimiento Mensajero

De 15/01/2018 30/06/2018 (Ibagué)
EQUIPEL INGENIERIA S.A.S
Técnico eléctrico
Tareas realizadas: Mantenimiento planta eléctricas y ups

De 18/10/2016 14/01/2018 (Ibagué)
COORDINADORA
Auxiliar operario
Tareas realizadas: Entrega de mercancía dentro de la ciudad de Ibagué y pueblos aledaños

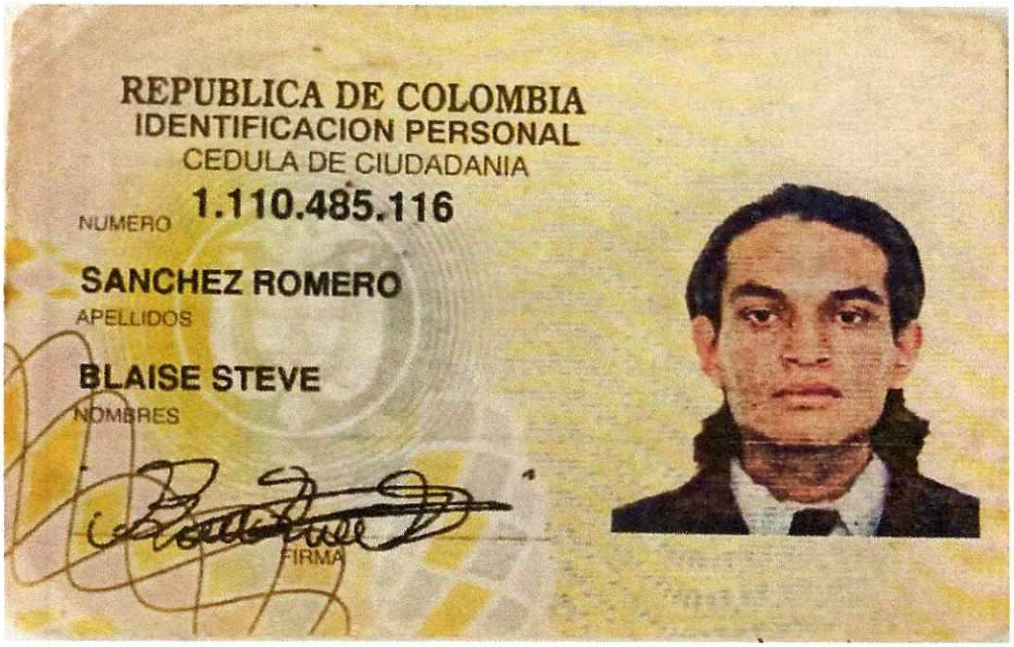
De 02/06/2014 31/01/2015 (Bogotá)
CONTRATISTA FSCR INGENIERIA SAS (MOVISTAR)
Técnico instalador
Tareas realizadas: Instalación de redes telefónicas e internet para hogares

De 15/01/2014 31/05/2014 (Bogotá)
FULL INGENIERIA SAD
Técnico electricista
Tareas realizadas: Ensamble mecánico y cableado de tableros, Manejo de sistemas neumáticos (válvulas, actuadores, creación de planos de sistema de control neumático), básica programación de plc de lenguaje Ladder

De 01/02/2013 31/05/2013 (Bogotá)
BODYHEALTHTECHNOLOGIES
Técnico ensamblador y mantenimiento
Tareas realizadas: Ensamble de equipos médicos-estéticos como Ultracavit, RF,dermashape, gym, carboxi, thermovacum entre otras, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

De 01/06/2011 21/12/2012 (Bogotá)
CONTRATISTA SELECTIVA (PROFRANCE)
Operador de logístico
Tareas realizadas: Mantenimiento preventivo y correctivo de clima soles, secadores, esterilizadores y sillas, muebles de peluquería y arreglo eléctrico de luces, control de equipos de luces y sonido para eventos, entrega pedidos.

De 20/10/2008 31/01/2011 (Bogotá)
CONRTATISTA CIPRO (SIEMENS)
Técnico eléctrico
Tareas realizadas: Medición, corte, doblado, armado y ensamble de tubería para transformadores industriales. Cableado de gavetas, celdas y tableros de control mediante el uso de planos básicos electrónicos y mecánicos.
Armado mecánico y cableado de tableros; celdas, gavetas de control y transformadores de Potencias; lectura de planos eléctricos y mecánicos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.485.116

SANCHEZ ROMERO
APELLIDOS

BLAISE STEVE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1989
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

12-JUN-2007 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2900100-63161882-M-1110485116-20070831 0251907243N 02 234326282

Universidad de Ibagué - Coruniversitaria

Centro Técnico y Tecnológico San José

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1647 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en convenio con la Pía Sociedad Salesiana y

con el apoyo de Dmos Comite - Bélgica

Pía Sociedad Salesiana

Otorga el presente diploma de

Técnico Laboral en Electrónica

con énfasis en Audio y Video

a

Blaise Steve Sánchez Romero

C.C. 1110485116

por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el programa.

En Ibagué a los 14 días del mes de septiembre de 2007, con una intensidad de 842 horas

Centro Técnico y Tecnológico San José
Directora

Pía Sociedad Salesiana
Representante Legal

Universidad de Ibagué
CORUNIVERSITARIA

ACTA DE GRADO No. 14

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Escuela Colombiana de Carreras Industriales

Aprobada por Res. nº 03367 de 1980. P.J. nº 2683 de 1985 M.E.N.

Escuela Tecnológica

Res. nº 1899 de 2002 M.E.N.

Confieren a

Blaise Steve Sánchez Romero

C.C. 1.110.485.116 de Ibagué

El Título de

Tecnólogo en

Electrónica Industrial

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en la ciudad de Bogotá D.C.

a los 28 días del mes de Septiembre de 2013

Escuela Colombiana de Carreras Industriales

ECCI

Escuela Tecnológica

Su Institución Universitaria

Secretaria General

Rector

Decano de Facultad

CLINICA IBAGUÉ S.A.
CALIDAD DE SALUD CON CALOR HUMANO

NIT: 800.036.400-0

LA CLINICA IBAGUE S.A.
NIT. 800036400-0

CERTIFICA

Que de acuerdo a los registros del área de talento Humano y contabilidad, se verificó que **BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.485.116 de Ibagué, trabajo en la institución desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 01 de diciembre del 2023, como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** a través de un contrato a término fijo con un salario mensual más auxilio de transporte. más prestaciones sociales.

Dada en Ibagué, el día treinta (30) del mes de noviembre 2023, por solicitud expresa del interesado.

Cordialmente,

GIANN CARLOS MENDOZA T.
Coordinador Talento Humano

TALENTO HUMANO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.110.485.116

Cursó y aprobó la acción de Formación

ARQUITECTURA DE COMPUTADORES.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
FELIPE ANDRES RANGEL PAVA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FELIPE ANDRES RANGEL PAVA
SUBDIRECTOR DE CENTRO GRADO 02
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

31768516 - 09/11/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9207001076315CC1110485116C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.110.485.116

Cursó y aprobó la acción de Formación

APRENDIZ DIGITAL

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sogamoso, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
Subdirector
CENTRO MINERO
REGIONAL BOYACÁ

31646335 - 06/11/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9111001074091CC1110485116C.

59

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.110.485.116

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCAD 2D

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los once (11) dias del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTORA
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDÍO

31642244 - 11/11/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9231001073999CC1110485116C.

COORDINADORA
Recoge y Entrega Contra Reloj
Coordinadora Mercantil S.A. Nit. 890.904.713-2

Ibagué, 22 de Enero de 2018.

CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que el señor (a) **BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.485.116**, laboró con Coordinadora Mercantil S.A, desde el **18 de Octubre de 2016** hasta el **19 de Enero de 2018**, desempeñando el cargo de **Segundo - Auxiliar Operativo** en nuestra sucursal de la ciudad de Ibagué con un salario promedio mensual de **$1.320.882.**

Atentamente,

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

JUAN GUILLERMO CASAS ARISTIZABAL.
Gerente Regional

EQUIPEL INGENIERIA S.A.S.

Nit. 900.536.901-7
Régimen Común

ASESORÍA
MANTENIMIENTO
AIRE ACONDICIONADO
PLANTAS ELÉCTRICAS
DISEÑO Y CONSTRUCCION
DE REDES ELÉCTRICAS

EL SUSCRITO GERENTE DE EQUIPEL INGENIERIA SAS

CERTIFICA

Que el señor **BLAIS STEVE SANCHEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.485.116** de Ibagué, laboro en esta empresa en el cargo de Técnico Eléctrico, su contrato inicio 22 de enero de 2018 hasta el 03 de Julio de 2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de 2018.

EQUIPEL INGENIERIA S.A.S
NIT. 900.536.901-7

GUSTAVO MORA OVIEDO

Gerente General

CIPRO
COMPAÑIA DE INGENIERIA & PROYECTOS

Bogotá, Enero 19 de 2011

CIT1202

CIPRO COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y PROYECTOS LTDA

CERTIFICA QUE

BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.116 de Ibagué, labora en nuestra empresa desde el 20 de Octubre de 2008 desempeñando el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** bajo contrato Laboral por Finalización de Obra.

Doy fe que es una persona honesta, trabajadora y con buenos principios morales. Se caracteriza por su cumplimiento y empeño en todas las labores que realiza.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Enero del presente año.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ
RECURSOS HUMANOS

Carrera 66A N. 10 - 75
Teléfono: (571) 260 4306
Fax: (571) 420 6875
Bogotá, D.C. Colombia

ciprollda@gmail.com
NIT. 830.122.835-8

BODYHT

BODY HEALTH TECHNOLOGIES SAS
NIT 900.313.281-1

CERTIFICA:

Que el señor BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.485.116, estuvo bajo contrato por prestación de servicios desde el día 26 de Febrero de 2013 al 31 de Mayo de 2013, prestando sus servicios como OPERARIO EN ENSAMBLE DE EQUIPOS.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá, a los 08 días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).

BODY HEALTH
INTERNATIONAL
NIT. 900.313.281-1

GINA CETINA
Asist. De Recursos Humanos

SELECTIVA S.A.S.

830044545-2
Dirección: CALLE 62 # 5 - 85
Teléfono: 2102680

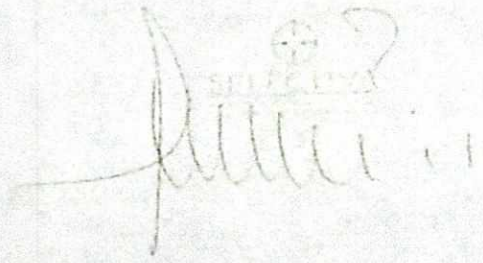
CERTIFICAMOS

Que el señor(a) SANCHEZ ROMERO BLAISE STEVE con cédula de ciudadanía No. 1110485116
Labora (o) con contrato por Obra o Labor determinada como se describe a continuación:

CARGO	EMPRESA USUARIA	INGRESO	RETIRO	SUELDO	SALARIO PROM.
OPERADOR LOGISTICO	PROFRANCE E.U.	2011/06/24	2011/12/25	536000.00	0.00
OPERADOR LOGISTICO	PROFRANCE E.U.	2012/01/13	2012/12/23	556760.00	0.00

Afiliado al Sistema de Seguridad Así:
EPS: E.P.S. FAMISANAR LTDA.
FP: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS
ARP: EQUIDAD SEGUROS OC
CAJA DE COMPENSACIÓN: COLSUBSIDIO

Cordialmente,



MARTHA HELENA SALAZAR DIAZ
Directora de Contratación Y Seguridad Social

La presente se expide a solicitud del interesado en la fecha:09/06/2013

COMFICA

Soluciones Integrales S.L
Sucursal de Colombia.

Nit. 900.648.468-1- Regimen Comun

COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES

NIT. 900648468

Certifica:

Que el Sr (a) **SANCHEZ ROMERO BLAISE STEVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1110485116 de Ibagué (Tolima), laboro para la empresa desde el 02 de febrero al 31 de marzo de 2015, desempeñando el cargo de **TECNICO REPARADOR** , devengando un salario **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,oo) mensuales**, con un contrato de trabajo a término indefinido.

Se expide a solicitud del interesado a los 07 dias del mes de abril de 2015.

Cordialmente,

ALEXANDER VARGAS.
Gerente Gestión Humana.
COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO** identificado con **CC** No. **1110485116**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - NI. 65744442	**Fecha de inicio de cobertura :** 07/05/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401017461462.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251438912

PIB
11:42:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 29 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLAISE STEVE SANCHEZ ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1110485116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de julio de 2024, a las 11:44:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110485116
Código de Verificación	111048511624072911445 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:33 AM horas del 29/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1110485116**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ROMERO BLAISE STEVE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MultiServicios Funcionales

CONTRATO No. 013 DE 2024

Nombre del empleador: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
domicilio del empleador: BLAISE STEVE SANCHEZ
dirección del trabajador: CALLE 2 #2-69
oficio que desempeñará el trabajador: AYUDANTE DE OBRA
salario: $1.400.000+AUX TRANSPORTE
pagadero por: TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE DAVIVIENDA No. 0550488432667704
fecha de iniciación de labores: 1 DE MAYO DE 2024
lugar donde se desempeñarán las labores: IBAGUE – TOLIMA
ciudad donde ha sido contratado el trabajador: IBAGUE- TOLIMA

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



WILLIAM EFREDY AGUIRRE MARTIN

TECNÓLOGO ELECTRICISTA EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO E INDUSTRIAL

Manzana 10 Casa 03- Urbanización Plaza San Remo / Ibagué - Tolima
Cédula de Ciudadanía No. 93'386.002 – Edad 49 años – Casado
Teléfonos de residencia y/o contacto: (038)2642019 Celular No. 315 2098622
Email: **williame7228@gmail.com**

Perfil Profesional

Experto en el área de la Electricidad y Mantenimiento Electromecánico e Industrial. Experiencia laboral 16 años aplicados a operaciones de instalación de redes eléctricas internas, de alta, media y baja tensión, instalaciones eléctricas industriales, mantenimiento de transformadores, montajes de sub estaciones, tableros de conexionado, mallas de línea a tierra, trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación de cableado estructurado, instalación de bandejas, tubería galvanizado, instalación de acometidas en todo tipo de calibres incluyendo premoldeados aplicados en proyectos industriales.

Profesional con Matricula CONTE, Categorías TE-1, TE-2, TE-4, TE-5 y TE-6. Licencia de conducción Categoría A2, B1, C1.

De mi personalidad, entusiasta, sincero, comprometido con mis responsabilidades.

Quien me conoce sabe que disfruto cada minuto de mi trabajo y que me exijo constantemente para rendir al máximo en cada desafío

Experiencia Laboral

SOCOLCO S.A.S
BUGA - VALLE DEL CAUCA
CARGO: Técnico Electricista
TIEMPO LABORAL (Contrato Obra - labor): Experiencia seis (6) meses, ingreso 29 de agosto 2022 al 10 de marzo 2023. Servicios prestados en la construcción proyecto de generación fotovoltaica CELSIA Solar Buga 1.

FUNCIONES:

- Ensamble, conexionado y operación de diversos sistemas eléctricos en centros de transformación; celdas de baja y media tensión.
- Líder de cuadrilla para tendido y conexionado de sistemas eléctricos DC y montaje de inversores.
- Apoyo en la ejecución de pruebas eléctricas de polaridad, aislamiento y medición de resistencia de puesta a tierra.
- Instalación de esquemas de sistemas de puesta a Tierra, montaje de terminales de baja y media tensión; tendido y figurado de diferente circuitos eléctricos AC.
- Montaje de tableros eléctricos en cuartos de Control y sistemas de iluminación.
- Excavación de zanjas y ensamble de diferentes tuberías que componen circuitos eléctricos comunicaciones bajo tierra.
- Montaje de diversas estructuras de apantallamiento y protección conta rayos.
- Montaje e instalación de terminales y premoldeados para 34 kv

Contacto: Ing. Iván Felipe franco (Ingeniero residente SOCOLCO SAS CELCIA Solar buga 1) Celular: 3012511917

SERCO BY COMPUSER S.A.S.
IBAGUE - COLOMBIA
CARGO: Técnico Electricista
TIEMPO LABORAL (Contrato termino de Obra): Experiencia Treinta y cinco (35) días, ingreso 26 de abril 2021 al 9 de junio 2021. Servicios prestados en la construcción de la nueva sede Clínica Salud Total - Ibagué Tolima.

FUNCIONES:

- Realizar instalaciones Eléctricas Normal y Regulada.
- Realizar maniobras eléctricas en diferentes niveles de tensión.
- Tender cableado a través de los conductos, paredes, pisos o bandejas.
- Mantenimiento y chequeo conducciones eléctricas de los equipos CCM.
- Montaje componentes de luz, equipos de control y distribución eléctrica, tales como interruptores, relés, sensores, tableros de distribución y demás componentes.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad (RETIE - NTC2050).

Contacto: LEONARDO SALAZAR (Técnico Supervisor Obra) Celular: 3216123500

DYE Ingenieros S.A.S.
Montajes y Mantenimientos Electromecánicos.
IBAGUE - COLOMBIA
CARGO: Electricista
TIEMPO LABORAL (Contrato de Obra o Labor): Experiencia noventa (90) días, ingreso 11 de enero 2021 al 11 de abril 2021. Servicios prestados en las Empresas Riesgo Nivel cinco (5) (CEMEX Planta Caracolito -Tolima y Planta Cementos Corona en Doradal Antioquia).

FUNCIONES:

- Realizar instalaciones Eléctricas Industriales.
- Realizar maniobras eléctricas en diferentes niveles de tensión.
- Mantenimiento y Reparación de máquinas y motores eléctricos monofásicos y Trifásicos.
- Tender cableado a través de los conductos, paredes, pisos o bandejas.
- Mantenimiento y chequeo conducciones eléctricas de los equipos CCM.
- Mantenimiento preventivo en maquinaria e instrumentación Industrial.

Contacto: DARWIN CABEZAS (Gerente) Cel. 320 8013565

CEMEX COLOMBIA S.A.
Técnico en Mantenimiento Eléctrico B.
2002 - 2020
PLANTA DE CEMENTOS CARACOLITO

FUNCIONES:

- Montajes electromecánicos
- Instalación de redes y bandeja porta cables
- Mantenimiento de plantas y motores eléctricos
- Mantenimiento a subestaciones
- Mantenimiento y montaje de transformadores
-

Contacto: ING. MAURICIO GÓMEZ Cel. 318 7128501

PIME – SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
Supervisor y Oficial de Mantenimiento Elèctrico
2000 - 2012
Técnico Electricista en proyectos de instalaciones y montajes eléctricos

FUNCIONES:

- Operaciones de mantenimiento electromecánico en varias obras realizadas por la empresa
- Manteniendo eléctrico domiciliario
- Montaje y mantenimiento industrial
- Mantenimiento e instalaciones de redes en alta-media y baja tensión
- Mantenimiento de motores eléctricos
- Mantenimiento de subestaciones eléctricas

Contacto: JUAN CARLOS AGUIRRE Cel. 315 7797087

Formación Académica

TECNICO

CONTE – CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS
TÉCNICO PROFESIONAL ELECTRICISTA
MATRICULA MTE. 93386002-22725
5 junio,2009

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL
21 noviembre, 2014

SECUNDARIA

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN SIMON
BACHILLE COMERCIAL
Ibagué - Tolima

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

CIMA VERTICAL SAS
REENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO
2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.
19 octubre, 2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
INGLES BASICO - NIVEL 1
12 diciembre, 2019

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ATENCION Y MANEJO DE EMERGENCIAS
30 agosto, 2018

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
SOPORTE VITAL BASICO
19 diciembre,2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
PRIMEROS AUXILIOS
15 noviembre, 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
FUNDAMENTACION EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL BAJO LA NORMA NTC ISO 14001:2004
18 julio,2014

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ELECTRICIDAD BASICA
11 mayo,2014

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
IDENTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA
11 marzo,2014

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
PROMOCIONAR ACTIVIDADES FISICAS COMO HABITO DE VIDA SALUDABLE
16 diciembre,2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
BASICO DE SALUD OCUPACIONAL
7 diciembre,2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
INGLES III
1 diciembre,2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
FUNDAMENTOS DE INGLES A1
3 mayo,2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
EMPRENDIMIENTO INNOVADOR
4 marzo,2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
MONTAJE, REGLAJE Y PUESTA A PUNTO DEL TORNO PARALELO CONVENCIONAL
12 diciembre,2012

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
MANEJO DE LOS FUNDAMENTOS DE MATERIALES DE INGENIERIA
11 diciembre,2012

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO
1 julio,2010

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
INSTALACIONES DE REDES INTERNAS DE ACUERDO CON DISEÑO ELÉCTRICO
2009

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, SEGÚN CON EL DISEÑO ESTABLECIDO
2009

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CONSTRUCCIÓN DE PUESTA A TIERRA, REQUERIDA PARA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y EQUIPOS
2009

Logros Personales

- No haber sido objeto de investigaciones disciplinarias por ningún ente de control.
- Haber tenido reconocimientos por mis jefes y compañeros por mi proactividad, disciplina de trabajo en equipo, siendo una las empresas con menos casos tuvieron de accidentalidad laboral.

Referencias Profesionales

Sandra Liliana Palma Agudelo
Auxiliar Administrativa
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Cel.: 317 6582627

Adriana del Pilar Aguirre Martín
Ingeniera Forestal
SGI LTDA
Cel.: 311 3059054

Nelson Vásquez
Operador de Empaque
CEMEX COLOMBIA S.A
Cel. 320 4729115

Wilson Quintero Donoso
Planeador de Mantenimiento
CEMEX COLOMBIA S.A
Cel. 313 3513036

Martín Rojas
Gerente
SUPER AGUAS IBAGUE
Cel. 310 3493794

Fredy Salinas Ruiz
Técnico Electricista
FEMTEC S.A.S
Cel. 318 4171576

WILLIAM EFREY AGUIRRE MARTIN
TECNICO ELECTRICISTA
MATRICULA MTE: 93386002-22725
williame7228@gmail.com

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 93.386.002



Apellidos
AGUIRRE MARTIN

Nombres
WILLIAM EFREDY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.74

Sexo
M

Fecha de nacimiento
28 ENE 1972

G.S.
O+

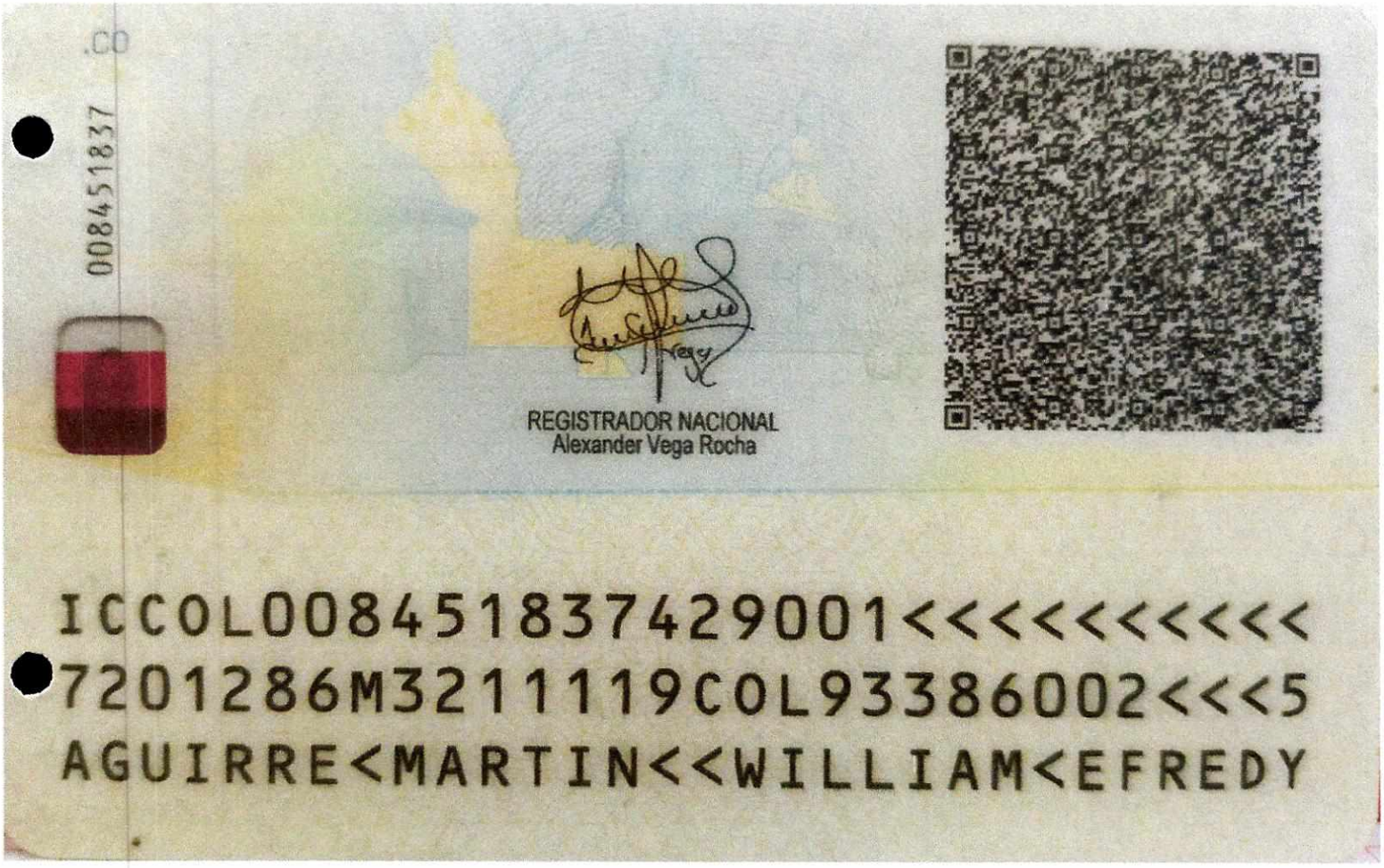
Lugar de nacimiento
IBAGUE (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
03 SEPT 1990, IBAGUE

Fecha de expiración
11 NOV 2032

Firma

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

República de Colombia

CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS

Leyes 19 de 1990, 1264 de 2008 y
Decreto Reglamentario 991 de 1991



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que

William Efredy Aguirre Martín

C.C. 93386002

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-C037750 de 03/06/2009

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MTE.93386002-22725

De conformidad con la clasificación de actividades de que trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNIO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas, luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización, conexiones especiales y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al mundo de motores eléctricos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos de medida y subestaciones capsuladas.

TE-5 TECNICO EN REDES ELÉCTRICAS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la construcción, montaje y conexión de redes eléctricas aéreas y redes eléctricas subterráneas en media y baja tensión.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de telecomunicaciones, telefonía y circuitos cerrados de televisión, así como al montaje y conexión de alumbrado público.

Dada en Bogotá, D.C., 05 JUN. 2009

OSCAR VALENCIA JARAMILLO
Presidente CONTE

ONOFRE JIMENEZ FLOREZ
Consejero Ponente

Nº 011300

INGENIERIA ELECTROMECANICA Y
SERVICIOS INDUSTRIALES SAS.
NIT: 900.080.144 - 9

INGENIERIA ELECTROMECANICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.
"INGELMASER S.A.S."
Nit 900.080.144-9

CERTIFICA QUE:

El señor **WILLIAM EFREDY AGUIRRE MARTIN** portador de la C.C. No. Cédula No. **93.386.002** de Ibagué, laboró para esta firma comercial en misión CEMEX COLOMBIA S.A. Planta Caracolito en el cargo de **Electricista,** mediante ordenes de servicios en el siguiente periodo desde abril 22 a junio 04 de 2024 (43 días), vinculado mediante Contrato Individual de Trabajo de Obra o Labor Terminada, con un salario básico de Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil (1.968.000) pesos moneda corriente y su culminación de contrato fue por termino de obra.

El señor ***Aguirre*** en el momento de su retiro estaba afiliado a la E.P.S. Salud Total, a la administradora de Fondo de Pensión Colpensiones y caja de compensación Comfenalco.

La presente certificación se hace en Ibagué, a solicitud del interesado, dado a los seis (06) días del mes de junio de 2024.

Atentamente,

INGELMASER S.A.S
NIT. 900.080.144-9

JORGE E. DURAN P.
Representante legal

Copia Hoja de Vida

CYMADE SAS ¡Construcción sin limites!	FECHA DE EMISIÓN: Junio 29 de 2017	SALIDAS DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	
	Página: 1 de 1	**CODIGO: SIG-GH-FT-089**	**VERSION:** 002

CYMADE SAS
NIT: 900.154.758-1

CERTIFICA QUE:

El señor **WILLIAM EFREDY AGUIRRE MARTIN** identificado con la cédula **N°93.386.002** laboró para esta empresa con un contrato obra labor en el proyecto denominado RECUPERACION ESTRUCTURAL PLANTA CEMEX CARACOLITO N°OPR-280-2022 orden N°4523249634 En Ibagué - Tolima, desempeñándose en el cargo de **ELECTRICISTA 1A** desde el 17 de mayo de 2023 al 19 de noviembre de 2023, dentro de sus funciones se encontraban realizar instalación de cables eléctricos incluida la canalización por bandeja, tubería CONDUIT, Reparar y actualizar equipo, cambiar cableado defectuoso u obsoleto y conexión en campo de subestaciones.

En el tiempo laborado con la empresa demostró ser una persona honesta, responsable, proactiva y con buena actitud para el trabajo.

Se expide en la ciudad de Ibagué a los (21) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

CYMADE SAS
NIT. 900.154.758-1

ANGIE MELISSA MUÑOZ TORRES
Coordinadora administrativa y financiera

Ibague, 24 de Julio de 2020

CERTIFICACIÓN

Con la presente hacemos constar que el (la) Señor(a) **AGUIRRE MARTIN, WILLIAM EFREDY** identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 93386002, trabajo para la compañia **CEMEX COLOMBIA S.A,** desde el 01 de Agosto de 2012 hasta el 24 de Julio de 2020. El ultimo cargo desempeñado fue el de **TECNICO MANTTO ELECTRICO B.**

Se expide la presente certificación el dia veinticuatro (24) de Julio de 2020

Cualquier información adicional será suministrada en la oficina de Recursos Humanos en el teléfono 6039555 opción 6, 2, de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. (horario: GMT-06:00).

Firma:

GIOVANNY DIAZ MAHECHA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

IBAL SIG	CLAUSULADO DEL CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 02 Página 1 de 14

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 DE 2022

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			INVITACIÓN No. 021-2023
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**SANDRA EDITH PUENTES DELGADO,** propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**		
C.C. No.	65.744.442 de Ibagué	**NIT:**	65.744.442-1
DIRECCIÓN:	Cr 4 No. 10-12 Ed. Punto Central Of. 309 Barrio Centro		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3177979630
EMAIL:	multiserviciosfuncionales1@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 168.965.987,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**		
PLAZO:	DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20230120 del 9 de febrero de 2023	**VALOR CDP:**	$168.965.987,oo
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202005: Servicios de la construcción 2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.442 de Ibagué, propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS FUNCIONALES,** quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 **DE 2022**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**".

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.
2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL.
3.- Las instalaciones eléctricas nuevas que realice el contratista, así como los arreglos que surjan con ocasión de las adecuaciones de las redes existentes (mantenimientos correctivos) deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050.
4.- Señalización de canaletas eléctricas con la información e identificación correspondiente.
5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas, nuevas y existentes.
6- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.
7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las redes eléctricas nuevas y existentes., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio).
8.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.
9.- El servicio a contratar incluye los siguientes componentes:
a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de dos (2) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.
b.- El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando.
c.- Costo por Mano de obra.
d.- Transporte del personal a cargo del contratista.
e.- Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.

f.- Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad del IBAL y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.
g.- Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen.
h.- Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presente en cualquiera de las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

Nota: Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista y el aval del supervisor designado.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 168.965.987,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mediante actas parciales y un acta final, actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, suscrita entre el supervisor y contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se

encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Titulo VI Capítulo I.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional especializado III- Grupo servicios generales y recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones que determinan la calidad del elemento contratado el cual deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **IBAL ESP OFICIAL** exigirá el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. Esta garantía se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y un (1) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 DE 2022

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025	DE 2022

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los

documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ÍTEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
1	Mantenimiento de Redes Eléctricas	54611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	12 MESES	**$4.072.320**	**$48.867.840**
2	Mantenimiento Plantas Eléctricas	8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	12 MESES	**$3.337.040**	**$40.044.480**
3	Mantenimiento de Aires Acondicionados	8711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	12 MESES	**$2.262.400**	**$27.148.800**
4	Mantenimientos de Redes de Telefonía	54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	12 MESES	**$2.160.592**	**$25.927.104**
					SUBTOTAL	$141.988.224
					IVA	$ 26.977.763
					VALOR TOTAL	$168.965.987

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 - DE 2022

2.- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes:

A.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.

B.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL.

C.- Las instalaciones eléctricas nuevas que realice el contratista, así como los arreglos que surjan con ocasión de las adecuaciones de las redes existentes (mantenimientos correctivos) deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050.

D.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas, nuevas y existentes.

E.-. Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.

F.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las redes eléctricas nuevas y existentes., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio).

G.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.

H.- El servicio a contratar incluye los siguientes componentes:

a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de dos (2) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo.

b.- El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando.

c.- Costo por Mano de obra.

d.- Transporte del personal a cargo del contratista.

e.- Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.

f.- Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad del IBAL y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.

g.- Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen.

h.- Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presente en cualquiera de las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

3.- De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes.

4.- El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique.
5.- El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijado con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor que se encuentren por fuera del cronograma inicialmente aprobado y en caso de realizar alguna actividad sin la autorización del supervisor, esta situación lo hará incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
6.- El contratista se compromete a realizar la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas).
7.- El contratista se compromete a realizar y entregar al supervisor del contrato las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
8.- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato.
9.- Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
10.- Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato, su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
11.- Garantizar que el mantenimiento sea efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato.
12.- El contratista deberá entregar y exigir al personal a su cargo el uso de los elementos de protección personal (E.P.P), medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL.
13.- El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Integrado de Gestión, que aplican a la entidad.
14.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato.
15.- El personal que apoye las actividades eléctricas, deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002.
16.- Cumplir con las reglas de oro cada vez que realice actividades de mantenimiento eléctrico, las cuales son las siguientes: 1.- Desconectar, corte visible o efectivo. **2.-**

Enclavamiento, bloqueo y señalización. **3.-** Comprobación de ausencia de tensión, **4.-** Puesta a tierra y cortocircuito y **5.-** Señalización de la zona de trabajo.
17.- Desarrollar las actividades en horarios donde no se ponga en riesgo la seguridad del personal, ni se entorpezca el desarrollo de las labores de los funcionarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
18.- Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 DE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 ---- DE 2022

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
De 100 A 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 025 DE 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGESIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General

Proyectó: Diana R. Castro Idárraga – Profesional Jurídico

IBAL SIG	DESIGNACIÓN SUPERVISOR SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-031 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 04 Página 1 de 1

Ibagué,

Doctora
HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos
IBAL SA ESP OFICIAL

REF: DESIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRATO N° 025 ----- DEL _____

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que usted o quien haga sus veces, ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia, por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 168.965.987,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**, y cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

Es importante resaltar que, las obligaciones, funciones y actividades que demanda esta asignación se encuentran descritas en el Manual de contratación y en el Manual de Interventoría y Supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, documentos que pueden ser consultados en la página web del IBAL www.ibal.gov.co.

Atentamente,

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL SA ESP OFICIAL

V.Bo. Luis Alejandro Giraldo Montoya – secretario general

Elaboró: Diana R. Castro Idárraga – Profesional Jurídico - Secretaria General

IBAL 25 años / NSIG	SOPORTES DOCUMENTALES PARA TRAMITE DE CUENTA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJF-C-0 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 02 Página 1 de 1

Ibague, 03 de abril de 2024

Doctora
ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN
Secretario General
IBAL S.A. ESP. OFICIAL
Ibague

REF: ENVIO SOPORTES PARA TRAMITE DE CUENTA DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 025 del 5 de marzo de 2023 – SANDRA EDITH PUENTES /MULTISERVICIOS FUNCIONALES.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de allegarle los soportes documentales originales para que obren dentro de la carpeta del archivo de Gestion de la Secretaria General, así como también las copias de los documentos que son requeridos por la oficina de contabilidad para el respectivo tramite de cuenta, para lo cual me permito relacionar al detalle los documentos que adjunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

1. FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FESF – 263
2. ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION
3. FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES
4. INFORME TECNICO DEL SERVICIO
5. PLANILLA RESUMEN GENERAL DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA Y TRABAJADORES
6. DOCUMENTOS DEL SSST

Atentamente,

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos
y Servicios Generales

Proyectó/ Jennifer C.

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSION: 08
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Página 1 de 3

Contrato No.	025 DEL 16 DE MARZO DE 2023.
Objeto	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS (INCLUYE ALARMAS, UPS), PLANTAS ELECTRICAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".
Valor del Contrato	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($168.965.987.oo) MCTE.
Contratista	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO/ MULTISERVICIOS FUNCIONALES.
Supervisor	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales
Fecha de Inicio	28 DE MARZO DE 2023.
Fecha de terminación	27 DE MARZO DE 2024.
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2024	04	01

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	28 de febrero al 27 de marzo de 2024.
Informe de las actividades desarrolladas y recibidas por el supervisor	▪ Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones y diagnóstico de las Redes Telefónicas. ▪ Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de Aires Acondicionados. ▪ Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las Redes Eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). Incluye alarmas. ▪ Documentos SSST.
Evidencias de la ejecución del contrato	➢ Informe con registro fotográfico. ➢ Solicitudes del servicio a las diferentes Procesos.

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC CODIGO	CPC DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
1	Mantenimiento de Redes Eléctricas	4611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	1	$4.846.060.80	$58.152.730	$4.846.060.80	$0.40
2	Mantenimiento Plantas Eléctricas	8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1	$3.971.077.60	$47.652.931	$3.971.077.60	$0
3	Mantenimiento de Aires Acondicionados	8711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	1	$2.692.266.00	$32.307.072	$2.692.266.00	$0
4	Mantenimientos de Redes de Telefonia	4619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	1	$2.571.104.48	$30.853.254	$2.571.104.48	$0.24

	VALOR PRESENTE ACTA	$14.080.498.88		
ESTADO DE CUENTA				
Valor Contrato	$ 168.965.987.00			
Valor Acta No. 01	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 02	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 03	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 04	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 05	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 06	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 07	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 08	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 09	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 10	$ 14.080.498.88			
Valor Acta No. 11	$ 14.080.498.88			
Valor Acta Final	$ 14.080.498.88			
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	$ 0.44			
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL				
PERSONA NATURAL				
Entidad en donde se realiza el pago.	PLANILLAS SOI - BANCOLOMBIA		Valor total del aporte	$ 2.744.000.oo
Planilla No.	7920093242		Salud	$ 1.074.000.oo
Periodo cotizado	De:	01 Marzo	Pensión	$ 1.460.700.oo
	Hasta:	31 Marzo	ARL	$ 209.300.oo
Entidad en donde se realiza el pago.	PLANILLAS SOI - BANCOLOMBIA		Valor total del aporte	$ 6.244.100oo
Planilla No.	7920091002		Salud	$ 817.500.oo
Periodo cotizado	De:	01 Marzo	Pensión	$ 3.270.000.oo
	Hasta:	31 Marzo	ARL	$ 1.339.100.oo
			CCF	$ 817.500.oo

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor **WILINTON JARAMILLO HERRERA**, certifica que el contratista **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO/ MULTISERVICIOS FUNCIONALES – con NIT No. 65.744.442-1** cumplió a entera satisfacción al IBAL SA ESP OFICIAL con el objeto contratado, las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de servicio No. 025 DEL 16 DE MARZO DE 2023 y que a la fecha de suscripción del presente documento no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y/o proveedores que hubieran tenido relación contractual con el contratista.

Así mismo con la firma de la presente acta el IBAL y el CONTRATISTA, manifiestan que una vez cancelada la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto, certificando que no queda pendiente ninguna actividad contractual, ni pagos pendientes al contratista, por lo tanto y de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2022, no procede la liquidación del contrato y se procede al archivo de esta acta en el expediente contractual.

ANEXOS:	
Factura Electrónica de Venta	X
Informe Técrifco Actividades realizadas del periodo del 28 de febrero al 27 de marzo de 2024	X
Copia planillas Resumen General de Pago de seguridad Social del Contratista y Empleados.	X
Documentos requeridos por el SSST – Constancia de afiliaciones a la ARL – Entrega de	X

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08 Página 3 de 3

elementos de protección personal – Inspección de áreas y/o puestos de trabajo – Inspección de limpieza e higiene personal – Inspección mensual de herramientas y equipos eléctricos.		
Firma	Sandra Edith Puentes.	
Nombre	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO Contratista	WILINTON JARAMILLO HERRERA Supervisor
Vo. Bo. Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	